

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS
A LA NATALIDAD
PARA EL AÑO 2026**

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO



1. FUNDAMENTACIÓN

El papel de los Ayuntamientos resulta esencial como garante de vertebración territorial, la igualdad entre españoles, la provisión de servicios públicos esenciales y la lucha contra la despoblación.

La fundamentación de un Ayuntamiento para el aumento de la natalidad puede basarse en diversos factores, tanto demográficos como socioeconómicos. Presentamos algunos argumentos más comunes:

1. Relevancia Demográfica:

- **Envejecimiento de la población:**
 - Muchos municipios enfrentan un envejecimiento poblacional significativo, con una disminución de la población joven y un aumento de la población mayor.
 - Esto puede generar problemas en la sostenibilidad de los servicios públicos, como la atención sanitaria y las pensiones.
- **Disminución de la tasa de natalidad:**
 - La baja tasa de natalidad puede llevar a una disminución de la población activa, lo que afecta al crecimiento económico y a la recaudación de impuestos.
 - También puede generar problemas de despoblación en ciertas zonas del municipio.
- **Necesidad de relevo generacional:**
 - Es fundamental asegurar el relevo generacional para mantener la vitalidad y el dinamismo del municipio.

2. Justificación Socioeconómica:

- **Apoyo a las familias:**
 - El ayuntamiento puede argumentar que el aumento de la natalidad contribuye al bienestar de las familias y al desarrollo social.
 - Las medidas de apoyo a la natalidad pueden ayudar a las familias a conciliar la vida laboral y familiar.
- **Impulso económico:**
 - El aumento de la natalidad puede estimular la economía local, generando demanda de bienes y servicios relacionados con la infancia.

- También puede contribuir a la creación de empleo en sectores como la educación y la atención infantil.

La familia como institución social primaria, cumple numerosas funciones tanto en lo que se refiere al cuidado, crecimiento y maduración de sus miembros, como en su proyección hacia la sociedad de la que forma parte, a la vez que debe dar cobertura a las necesidades más elementales y es en este papel tan importante para la sociedad donde las Administraciones, Profesionales y Agentes Sociales han de estar alerta para procurar apoyos y/o atenciones que prevengan posibles desajustes, favoreciendo y reforzando a la familia y sus miembros, con especial atención al cuidado de los menores de edad.

Estas ayudas de apoyo a la natalidad constituyen una medida adicional al Programa de Ayudas Económicas de apoyo a las familias que, en el ámbito local, desarrolla el Ayuntamiento de Pozoblanco y, desde la perspectiva social, contribuyen a avanzar en el desarrollo de un Sistema integral de protección, atención y apoyo a las familias.

En coherencia con el objetivo perseguido, la regulación de estas bases y sus futuras convocatorias, a la par de orientarse a la mejora del bienestar y la calidad de vida de la familia y sus miembros, actúa como una herramienta que permite ir consolidando principios básicos de política social, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 39 de la Constitución Española, el cual ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico.

2. ÁMBITO NORMATIVO

Las ayudas se regirán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- I. Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- II. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- IV. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- V. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
- VI. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- VII. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- VIII. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- IX. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- X. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

XII. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

XIII. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

XIV. Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

3. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes con una antigüedad de al menos dos años de uno de los dos progenitores en Pozoblanco y que el nacimiento y/o adopción se haya producido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 (ambos inclusive)..

4. PRESUPUESTO.

La cuantía económica total de la presente convocatoria de Subvenciones será de 50,000,00 Euros, importe total consignado en la partida presupuestaria 231248003, según el presupuesto prorrogado del año 2025; tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de aplicación presupuestaria en el presupuesto vigente. En caso de alcanzar el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos para la presente actuación, se barajará la posibilidad de aumentar dicho presupuesto desde el Ayuntamiento de Pozoblanco, para cubrir el total de las solicitudes recibidas, o bien, se aminorarán los importes de las ayudas correspondientes a cada línea, en la parte proporcional que corresponda, para poder cubrir con los créditos presupuestarios previstos, la totalidad de todas las solicitudes recibidas.

5. VIGENCIA.

La vigencia de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria será para los nacimientos a lo largo de todo el año 2026, por lo tanto las facturas deberán tener fecha desde el 1 de enero de 2026, hasta el 31 de enero del 2027, fecha en la que acabará el periodo de solicitud.

6.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores y/o adoptantes, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establecerá en la correspondiente

convocatoria, y que estará vigente hasta el 31 de enero de 2027, en los que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el de la persona beneficiaria.
- b) Que conviva con el menor que motiva esta prestación.
- c) Que tenga la residencia administrativa en Pozoblanco con antigüedad de al menos dos años antes a la fecha del nacimiento y/o adopción, y que el nacimiento y/o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento de Pozoblanco, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.
- d) Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con el Ayuntamiento de Pozoblanco, que se llevará a cabo mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.

Dichas circunstancias deberán darse en el momento de presentar la solicitud debiendo mantenerse hasta el pago de la misma.

En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho, y descendientes de estos. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.

En ningún caso podrá ser persona beneficiaria aquella que haya sido privada total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as causantes, o cuya tutela del menor causante haya sido asumida por una institución pública.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.

A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los/as nacidos/as o adoptados que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil.

Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de ser mayores de 16 años emancipados, debiendo acreditarse este último supuesto por cualquier medio válido en derecho.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases reguladoras de las ayudas y las contenidas en la correspondiente convocatoria, entendiéndose expresamente que el solicitante acepta la ayuda que se otorgue en la resolución definitiva.

7. CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO

La dotación de la subvención no superará los 500,00 euros por solicitud.

Ayuntamiento de Pozoblanco
Concejalía de Familias

La percepción de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, el importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será la establecida en la correspondiente convocatoria, que en todo caso, deberá recoger el siguiente supuesto:

- En caso de parto o adopción múltiple, se tramitarán tantas solicitudes como hijos/as tengan beneficiarios de dicha subvención.
- No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la relación entre ellas, bastando la concurrencia en las mismas de la situación por la que se concede la ayuda económica, tramitándose y resolviéndose por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pozoblanco. El abono se hará, en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios.
- Con objeto de no demorar el pago de las ayudas, las correspondientes convocatorias podrán prever resoluciones definitivas parciales, en atención al número de solicitudes presentadas.

8. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de **concurrencia competitiva**, tal y como establece el artículo 11.1 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los Principios inspiradores de la gestión de estas ayudas son: la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de sus objetivos y por último la eficiencia en la utilización y asignación de los recursos públicos.

9. RÉGIMEN FISCAL

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria están sujetas a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, en virtud de lo establecido en su artículo 7, apartado z), dichas cuantías se consideran rentas exentas, al tratarse de ayudas públicas por nacimiento y cuidado de hijos, por lo que no integrarán la base imponible del impuesto para los beneficiarios.

10.- FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD - JUSTIFICACIÓN

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación hasta el 31 de enero de 2027.

Forma y lugar:

Las solicitudes podrán presentarse de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Pozoblanco
Concejalía de Familias

a) Se presentaran **preferentemente mediante vía telemática** o en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de hacerlo **por vía telemática** se realizará a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, opción Trámites, pestaña AYUDAS NATALIDAD 2026.

b) Si, por el contrario, no fuesen cumplimentadas por cualquiera de las vías del artículo 16.4 anteriormente mencionado deberá procederse a completar y adjuntar el Anexo I y los documentos requeridos.

El contenido y forma del Anexo I adjunto a las bases, y que está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, opción tablón de edictos corresponden a:

-Anexo I.- Modelo de solicitud.

a) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:

- * Copia del DNI, en el caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor en el Servicio de verificación de datos de identidad.

- * En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.

- * En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.

- * Acreditación de la representatividad, en su caso.

b) Copia del libro de familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario en el que figure el menor objeto de la subvención y en el que conste expresamente, la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante, en su defecto se proporcionará por el propio Ayuntamiento.

d) En el supuesto de que los progenitores no convivan, por razón de separación o divorcio, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen alimenticio, respecto del menor causante de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida, establecida en resolución judicial, de los hijos/as en relación con los cuales se solicita la ayuda, deberá aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el que se determine cual de ellos solicitará la ayuda.

e) Justificante de titularidad bancaria del solicitante.

f) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, en caso de no autorizar al órgano gestor del Ayuntamiento de Pozoblanco a recabar los certificados de la Agencia

Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y los pertinentes con el propio Ayuntamiento, de ambos progenitores.

g) Factura original de la compra realizada en el comercio local, de hasta 500,00 € , de gastos exclusivos del bebé para el que se pide la ayuda, junto al justificante de pago, y en su defecto copia autenticada de ambas cosas.

-Anexo II.- Autorización expresa del segundo progenitor, deberá adjuntarse debidamente cumplimentado y firmado por el otro progenitor del alumno.

Al presentar la solicitud, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Pozoblanco a la consulta de los datos obrantes en esta Administración, relativos a la presente solicitud.

Subsanación:

La Oficina Técnica del Ayuntamiento encargada del estudio del expediente podrá, como trámite previo a la Resolución, requerir a los solicitantes todos los documentos necesarios para concurrir a la convocatoria, detallados en los modelos oficiales de cada una de las inversiones a subvencionar que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud, dando un plazo de 10 días para su subsanación, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo de subsanación sin presentar la documentación requerida se entenderá al solicitante desistido de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente.

Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cuanta documentación le sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas. Se podrá ejercer el derecho a no aportar los documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco de procedimientos finalizados en los últimos 5 años.

Justificación:

La justificación de la ayuda se hará en el momento mismo de su solicitud, al aportar la factura original de la compra realizada, de gastos exclusivos del bebé para el que se pide la ayuda, de hasta 500,00 € , junto al justificante de pago, o en su defecto copia autenticada de ambas cosas. Teniendo en cuenta que en el caso de no llegar la factura al máximo establecido, la subvención recibida será proporcional a su justificación.

Cualquier falsedad manifestada o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos anteriormente, dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la presente ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a la pérdida del derecho a obtener ayudas, de cualquier índole, convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cuanta documentación le sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas. Se podrá ejercer el derecho a no aportar los documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco de procedimientos finalizados en los últimos 5 años.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes cuyo informe técnico sea desfavorable se informarán ante el órgano competente, con indicación de las causas de exclusión.

Al ser una convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Pozoblanco, el criterio de adjudicación será el del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, siempre con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será la Mesa de Instrucción designada al efecto, según lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, que emitirá un informe de valoración el cual se elevará a la Alcaldía que dictará Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el art 11.1 de Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

13. RESOLUCIÓN DEFINITIVA, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las mismas se formulará la correspondiente Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. El listado de beneficiarios será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

El plazo máximo de resolución sobre las solicitudes presentadas será de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con las prescripciones establecidas en el art. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as a entender la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las convocatorias de subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de

Subvenciones, tanto el texto de la convocatoria como la información requerida por la Base de Datos, quien dará traslado al diario oficial correspondiente un extracto de las mismas; con el procedimiento que en el mencionado artículo se establece.

14. PAGO DE LA AYUDA

Tal y como establece el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% del importe concedido en un pago único al número de cuenta bancaria que venga especificado en el certificado bancario adjuntado a la solicitud, al haber sido justificada la inversión realizada en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención con las facturas y justificantes de pago de las mismas.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen para esta Campaña los siguientes elementos:

- El Responsable y encargado del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2 , 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- La Finalidad del tratamiento es gestionar y tramitar los datos de los solicitantes de las ayudas de Natalidad para el año 2026 en Pozoblanco.
- En cuanto a la legitimación, la licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público.
- Los Derechos que se pueden ejercer son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: ayuntamiento@pozoblanco.es .

16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de las Ayudas establecidas en estas Bases, implica el conocimiento y aceptación de las Bases que la regulan.